

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido del memorial que antecede, por secretaría infórmese al demandado mediante el correo electrónico por este suministrado, que el proceso de la referencia se encuentra debidamente terminado por pago total de la obligación mediante audiencia celebrada el día catorce (14) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

En consecuencia, si es su deseo modificar la cuota alimentaria que acordaron las partes en el presente asunto, puede iniciar las acciones judiciales o administrativas que considere pertinentes, agotando el requisito de procedibilidad que establece el artículo 35 de la ley 640 de 2001, en concordancia con el artículo 40 numeral 2º ibidem. Y artículo 90 del C.G.P. numeral 7º.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 11 De hoy 17 DE FEBRERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39c41eacfb7f0e2b40a342aed8fb50ca1fce7447dd2f97b39f96fbfb7fdd236a**

Documento generado en 14/02/2021 08:41:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>